



Municipalidad Provincial de Huaral

**DECRETO DE ALCALDÍA N° 006-2018-MPH**

Huaral, 14 de Agosto de 2018

**LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL**

**VISTO:** El Informe N° 068 y N° 075-2018-MPH/GSCYGA/CGPC de fecha 23 de Julio de 2018 y 07 de Agosto de 2018 respectivamente, emitido por la Especialista Ambiental, el Memorandum N° 1606, N° 1728 y N° 1803-2018-MPH/GSC/GA de fecha 24 de Julio de 2018, 02 de Agosto de 2018 y 08 de Agosto respectivamente, emitido por la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental y el Informe Legal N° 0792-2018-MPH/GAJ de fecha 13 de Agosto de 2018, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política y sus modificatorias en concordancia con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; establece que las municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con los artículos 20°, 39° y 42° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Alcalde mediante Decreto dispone la labor ejecutiva del Gobierno Local, resuelven o regulan asuntos de orden general e interés del vecindario, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal.

Que, el artículo 25° de la Ley N° 28245 - Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, dispone que las Comisiones Ambientales Municipales son las instancias de gestión ambiental, encargadas de coordinar y concertar la Política Ambiental Municipal.

Que, el artículo 49° del Decreto Supremo N° 008-2005- PCM - Reglamento de la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, establece que la Comisión Ambiental Municipal, o la instancia participativa que haga sus veces, creada o reconocida formalmente por la Municipalidad de su jurisdicción; esta encargada de la coordinación y la concertación de la política ambiental local, promoviendo el dialogo y el acuerdo entre los sectores locales.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 002-2017-MPH de fecha 20 de Enero de 2017, se crea la Comisión Ambiental Municipal de la Provincia de Huaral – CAM HUARAL como instancia de gestión ambiental de la Provincia de Huaral, encargada de coordinar y concertar la Política Ambiental Local, promoviendo el diálogo y el acuerdo entre los sectores públicos, privados y sociedad civil, articulando sus políticas ambientales con la Comisión Ambiental Regional.

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 005-2017-MPH de fecha 20 de Setiembre de 2017 se decretó Aprobar el Reglamento Interno de la Comisión Ambiental Municipal de la Provincia de Huaral, la misma que contiene XII Capítulos, 44 Artículos y 7 Disposiciones Transitorias, Complementarias y Finales.

Que, mediante Informe N°068-2018-MH/GSCYGA/CGPC la especialista ambiental señala en la asamblea llevada a cabo el 19 de julio del presente año se acordó mediante votación la modificación del reglamento de comisión ambiental, incluyéndose realizar la convocatoria en (02) oportunidades. En tal sentido propone que la primera convocatoria se realice a las 10:00 am y la segunda a las 10:15 am., hora exacta. Las reuniones se llevaran a cabo con la participación de los miembros titulares o suplentes el mismo es ratificado mediante Informe N° 075-2018-MH/GSCYGA/CGPC acotando que dicha modificatoria se dio por votación unánime de los asistentes.

Que, mediante Informe Legal N° 0792-2018-MPH/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye que se declare viable la modificatoria del Reglamento de la Comisión Ambiental en el extremo de la propuesta formulada por la especialista ambiental, y teniendo en consideración el análisis del informe legal.



Municipalidad Provincial de Huaral

**DECRETO DE ALCALDÍA N° 006-2018-MPH**

ESTANDO A LO ANTES EXPUESTO Y EN VIRTUD A LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR EL NUMERAL 6) DEL ARTICULO 20° DE LA LEY N° 27972, LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES Y LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2017-MPH;

DECRETO:

ARTICULO PRIMERO.- MODIFICAR el artículo 25° del Reglamento Interno de la Comisión Ambiental Municipal de la Provincia de Huaral - CAM Huaral, quedando redactado de la siguiente manera:

"Artículo 25°.- Los acuerdos de la Asamblea se tomarán por mayoría de votos de sus miembros presentes, es decir los acuerdos se toman con la mitad más uno de los integrantes concurrentes.

El Quórum para la instalación válida de la Asamblea será, en primera convocatoria, de la mitad más uno de los integrantes, y en segunda convocatoria, será instalada válidamente con la presencia de los integrantes que estuvieren presentes. Entre la primera y segunda convocatoria debe mediar como mínimo un lapso de 15 minutos de diferencia."

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental y demás órganos competentes el fiel cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCOMENDAR a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Sistemas, la publicación del presente Decreto de Alcaldía en la Página Web de esta Corporación Edil ([www.munihuaral.gob.pe](http://www.munihuaral.gob.pe)).

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL  
*[Firma]*  
ANÁ AURORA KOBAYASHI KOBAYASHI  
Alcaldesa de Huaral

